RESOLUCIÓN No. 6335 30 OCT 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 sus modificatorios y,

CONSIDERANDO

Que, atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que, en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que, bajo el contexto normativo y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando Nro. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 6335 30 OCT 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

Que, por su parte, mediante el Memorando Nro. 20261214000007723 del 12 de junio de 2026, se dispuso la apertura del proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos del nivel Técnico y Asistencial de la planta de personal del ICBF, el cual fue publicado en la página web y en la intranet de la entidad.

Que, en el marco de la apertura del proceso, se otorgó el término comprendido entre el 17 y el 19 de junio 2026, con el fin de que los servidores públicos que cumplieran los requisitos manifestaran su interés en acceder al encargo y formularan las observaciones a que hubiera lugar frente al proceso de verificación de requisitos mínimos de los empleos ofertados.

Que, agotado el procedimiento establecido en los lineamientos del proceso de encargos esto es: (i) Recepción de postulaciones de los servidores públicos con derechos de carrera; (ii) Publicación de resultados preliminares; (iii) Atención de observaciones frente a dichos resultados y (iv) Publicación de los resultados definitivos se identificaron los servidores públicos a quienes les asistía el derecho preferencial de encargo, en la medida en que cumplían los perfiles, competencias y requisitos exigidos para los empleos ofertados, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1.º de la Ley 1960 de 2019.

Que, derivado de lo anterior, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos del proceso mediante Memorando N.º 20261214000009073 del 9 de julio de 2026, en el cual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y de las demás condiciones establecidas para la provisión mediante encargo, se reconoció el derecho preferencial al servidor público **Julio Cesar Quiroz Narvaez** para ser encargado en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15 en la Regional Sucre** correspondiente a una vacante definitiva; en consecuencia, resulta procedente efectuar la provisión transitoria del referido empleo mediante la figura del encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 6335 30 OCT 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo un empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
TA-839-13646	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 15	SUCRE GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	VACANTE DEFINITIVA	JULIO CESAR QUIROZ NARVAEZ	18777663	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	ANTIOQUIA GRUPO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y en el Memorando con radicado Nro. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez finalizado el encargo conferido mediante la presente resolución, el servidor público deberá efectuar la entrega del empleo objeto del encargo y, posteriormente, retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho preferencial de encargo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos

RESOLUCIÓN No. 6335 30 OCT 2026

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante el Director Regional - Sucre, dentro del término legal máximo establecido una vez el acto administrativo se comunique.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar, el contenido de la presente resolución al servidor público Julio Cesar Quiroz Narvaez ya identificado, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la(s) Regional(es) involucrada(s), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 OCT 2026

DANIEL VÁSQUEZ FRANCO
Secretario General

Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Directora de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Marino– Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltran Ramírez – Contratista DTH
Proyectó: Paola Andrea Bustos Avila – Contratista DTH